

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE BIBLIOTECOLOGIA

ISSN 0121 - 2885



BIBLIOTECOLOGIA TRAMITES Y DOCUMENTOS

FOLLETOS
DIVULGATIVOS

4

Santafé de Bogotá, Octubre de 1996

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE BIBLIOTECOLOGIA

ISSN 0121 - 2885



BIBLIOTECOLOGIA TRAMITES Y DOCUMENTOS

FOLLETOS
DIVULGATIVOS

4

Santafé de Bogotá, Octubre de 1996

FOLLETOS DIVULGATIVOS

Directora
MARINA RODRIGUEZ GARCIA
Editor
EDGAR ALLAN DELGADO F.

MIEMBROS DEL CONSEJO

MARINA RODRIGUEZ GARCIA
Delegada Facultades
Presidenta

CLEMENTINA MORALES GUTIERREZ
Delegada Ascolbi
Vice-Presidenta

EDGAR ALLAN DELGADO F.
Delegado Colcultura
Secretario

ANA HELIA SILVA BERNAL
Delegada Ascolbi
Tesorera

MARIA TERESA QUIÑONES MERA
Delegada Colciencias
Suplente Secretario

MARY LUZ ISAZA
Delegada Mineducación
Suplente Tesorera

ICFES: sin representante

LEON JAIME ZAPATA GARCIA
ANNELISA VELASQUEZ FANDIÑO
Consejeros Suplentes Ascolbi

FOLLETOS DIVULGATIVOS es el órgano de difusión del Consejo Nacional de Bibliotecología, organismo adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Ley 11 de 1979, la cual reconoce la profesión de Bibliotecólogo en el territorio nacional.
ISSN 0121-2885

Santafé de Bogotá, D.C., Colombia, Apartado aéreo 3954

CONTENIDO

- EDITORIAL
- MATRICULA PROFESIONAL (Trámites y solicitud)
- LEGISLACION (Textos)
- ACUERDO 053/96 (Procedimientos para solicitud de Tarjeta)
- ACUERDO 026/96 (Procedimientos para entrega de Tarjeta)
- LISTADO DE MATRICULAS EXPEDIDAS

EDITORIAL

El Consejo Nacional de Bibliotecología, reglamentado por el Decreto 865 de 1988, ha cumplido, en esta última etapa, ocho años de labores ininterrumpidas, cumpliendo con el mandato que por Ley 11/79 artículo 5o., le fue concedido: "... Crease el Consejo Nacional de Bibliotecología como Organismo del Gobierno, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con funciones de vigilancia y control para el ejercicio de la profesión de Bibliotecólogo."

En los momentos actuales por los que está pasando la sociedad colombiana, es imperioso que nuestra actividad profesional sea transparente, que fomentemos a través de ella un cambio que nos lleve a construir una sociedad más justa, porque nuestro profesionalismo debe tocar los segmentos de la sociedad.

Si el Consejo se crea para vigilar y controlar que las entidades públicas y privadas exijan el título de Bibliotecólogo y para que los profesionales demanden que sus derechos sean respetados, constatamos que sólo 365 profesionales, a nivel nacional, han entendido el significado de poseer la Tarjeta Profesional que la Ley exige.

Invitamos entonces a todos los graduados en Bibliotecología y Ciencias de la Información a que ejerzan sus derechos y cumplan con sus deberes para con el gremio y la profesión, solicitando al Consejo su Tarjeta Profesional.

Marina Rodríguez García
Presidenta
Consejo Nacional de Bibliotecología

MATRICULA PROFESIONAL DEL BIBLIOTECOLOGO

TRAMITES Y SOLICITUD

Con el objetivo de reducir el papeleo y de evitar la llamada "tramitomanía" ante las entidades oficiales, el gobierno en ejercicio de las facultades extraordinarias que le fueron conferidas por el art. 23 de la Ley 190 de 1995 (estatuto anticorrupción), expidió el Decreto Extraordinario No. 2150 del 5 de diciembre de 1995, en el cual, entre otros asuntos, elimina la posibilidad para la autoridad de exigir documentos originales autenticados, o reconocidos notarial o judicialmente, es decir de las autenticaciones de los documentos que contengan firmas originales.

Como aparece claro en la disposición bajo comentario, no es que se haya eliminado la autenticación de las fotocopias o copias de documentos originales, por cuanto es obvio que, cuando el interesado desea conservar el documento original -por ejemplo el diploma que acredita su título profesional-, este puede autenticar la fotocopia o copia ante la autoridad competente (juez, notario, etc.) legalmente facultada para hacerlo.

Por otra parte, en la referida disposición -D. 2150/95- se suprime el registro de los diplomas ante las autoridades de educación, de manera que los que acreditan la idoneidad para el ejercicio de una profesión, serán registrados, a partir de la vigencia del mencionado decreto, en las respectivas universidades que los expidan, conforme al Decreto Reglamentario Número 0636 del 03 de abril de 1996, por el cual se reglamentó el artículo 63 del Decreto 2150 de 1995.

En tal virtud, con la susodicha reglamentación se despeja lo concerniente a los certificados exigidos para obtener la matrícula profesional, por cuanto es de meridiana claridad que los títulos que no se hubieren registrado en las Secretarías de Educación, según lo establecían normas anteriores, deberán registrarse en las respectivas instituciones de educación superior; y que las Secretarías de Educación seguirán expidiendo las certificaciones

de los registros de títulos que aparezcan en sus archivos, sin perjuicio de que puedan convenir con las instituciones de educación superior, el envío de tales antecedentes para que éstas asuman la responsabilidad de expedir dichas certificaciones.

Fue así como en razón a lo preceptuado en el D. 2150/95, el Consejo Nacional de Bibliotecología mediante el Acuerdo 025 del 15 de febrero de 1996, adecuó, de manera transitoria, los requisitos para la expedición de la Matrícula Profesional de Bibliotecólogo. Y, posteriormente, una vez reglamentado el artículo 63 del mencionado Decreto, se expidió el Acuerdo 053 del 2 de octubre de 1996 mediante el cual se establecieron los procedimientos sobre solicitud de tarjeta profesional exigida por el art. 3o. del Decreto No. 865 del 5 de mayo de 1985, reglamentario de los arts. 5o. y 7o. letra b) de la Ley 11 de 1979, por la cual se reconoció dentro del territorio Nacional la profesión de Bibliotecólogo.

En consecuencia, a partir de su publicación, entra en vigencia el Acuerdo No. 053 del 02 de octubre de 1996 que básicamente contiene el texto del Decreto 865 de 1988, el cual para armonizarlo e integrarlo con las disposiciones expedidas, quedaría, en cuanto a los requisitos que debe reunir el peticionario de la matrícula profesional, así: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, según el caso, b) Constancia de registro del título expedida por la institución de educación superior o por la Secretaría de Educación correspondiente, donde se acredite la calidad de bibliotecólogo. c) Para el caso de títulos de profesionales en bibliotecología obtenidos en el exterior, fotocopias autenticadas del título y del acta de grado o su equivalente, y constancia de que la institución de educación superior que lo expidió tenga aprobación del Estado donde esta se localiza, d) Recibo de pago de los derechos correspondientes. e) Dos (2) fotografías tamaño cédula.

CONSEJO NACIONAL DE BIBLIOTECOLOGIA

LEGISLACION

El Consejo Nacional de Bibliotecología en su interés por hacer claridad en temas que han suscitado controversias entre los profesionales, transcribe a continuación apartes de la legislación que interesa al gremio.

A PROPOSITO DE LAS AUTENTICACIONES Y LOS TITULOS PROFESIONALES

DECRETO 2150 DE 1995 (diciembre 5)

Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el artículo 83 de la Ley 90 de 1995, oída la opinión de la Comisión prevista en dicho artículo, y

.....
DECRETA:

TITULO I

REGIMEN GENERAL

CAPITULO I

ACTUACIONES GENERALES

Artículo 10. **Supresión de autenticaciones y reconocimientos.** A las entidades que integran la Administración Pública les está prohibido exigir documentos originales autenticados o reconocidos notarial o judicialmente.

.....

CAPITULO V

TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES

Artículo 62. **Supresión del registro estatal de títulos profesionales.** Suprímese el registro estatal de títulos profesionales.

Artículo 63. **Registro de títulos en las instituciones de educación superior.** A las instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el Estado corresponderá llevar el registro de los títulos profesionales expedidos dejando constancia del número del registro en el diploma y en el acta de grado.

Dicho número se otorgará con sujeción a las reglas que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. Cada seis meses, las instituciones de educación superior remitirán a las autoridades competentes que determine el Gobierno Nacional, un listado que incluya el nombre, número del registro y profesión de los graduados.

Artículo 64. **Supresión de homologación o convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior en el exterior.** El Artículo 20. de la Ley 72 de 1993, quedará así:

"Artículo 20. Para ejercer la profesión o la cátedra universitaria, no se requerirá homologar o convalidar el título de pregrado o posgrado otorgado por una institución de educación superior en el exterior, siempre que ésta tenga la aprobación del Estado donde esté localizada. Se excluyen de lo anterior, las ciencias jurídicas y de la salud."

Artículo 65o. **Supresión del registro de diplomas.** Suprímese el registro de cualquier otro diploma otorgado por una institución de educación legalmente reconocida en Colombia.

Publiquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 5 de diciembre de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Néstor Humberto Martínez Neira

A PROPOSITO DEL REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES

DECRETO 0636 DE 1996 (abril 3)

Por el cual se reglamenta el artículo 63 del Decreto 2150 de 1995

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1o. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2150 de 1995, corresponde a las instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el Estado, llevar el registro de los títulos profesionales expedidos dejando constancia del número del registro en el diploma y en el acta de grado.

El mencionado registro se efectuará atendiendo a las siguientes formalidades:

1. Cada institución de educación superior deberá llevar el registro de títulos en un libro debidamente foliado de manera consecutiva rubricado por autoridad competente de la entidad.
2. El registro deberá contener como mínimo las siguientes especificaciones:
 - Número de registro, que se asignará en forma consecutiva.
 - Nombre y apellidos completos del egresado.
 - Documento de identidad.
 - Título otorgado, conforme a la denominación que corresponda, según la Ley 30 de 1992 y las normas que la reglamenten.
 - Número y fecha del acta de graduación.

Cada registro deberá estar respaldado con la firma del jefe de la dependencia a la que le sea asignada la función, por parte de la institución.

Artículo 2o. Los títulos obtenidos con anterioridad a la vigencia del presente Decreto y que no se hubieren registrado en las Secretarías de Educación, según lo establecían normas anteriores, deberán registrarse en las respectivas instituciones de educación superior.

PARAGRAFO. Las Secretarías de Educación seguirán expidiendo las certificaciones de los registros de títulos que aparezcan en sus archivos, pero podrán convenir con las instituciones de educación superior, el envío de tales antecedentes para que éstas asuman la responsabilidad de expedir dichas certificaciones.

Artículo 3o. Corresponde a cada institución de educación superior expedir las respectivas constancias de registro que requieran los interesados, conforme a los procedimientos que internamente establezca.

Artículo 4o. Cada seis (6) meses las instituciones de educación superior remitirán al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, un listado que incluya el nombre, identificación, número de registro y profesión de los graduados. Deberá igualmente adjuntarse la mencionada información en medio magnético debidamente procesada en computador.

Artículo 5o. El Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, podrá solicitar información adicional o verificar en la institución la que haya sido remitida conforme al artículo anterior cuando así lo considere procedente o necesario.

Artículo 6o. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 3 de abril de 1996

ERNESTO SAMPER PIZANO.

La Ministra de Educación Nacional,

María Emma Mejía Vélez

SE MODIFICAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE TARJETA PROFESIONAL

El siguiente es el texto del Acuerdo

CONSEJO NACIONAL DE BIBLIOTECOLOGIA

ACUERDO 0053 de 1996
(Octubre 02 de 1996)

Por el cual se establecen los procedimientos sobre solicitud
de la Tarjeta Profesional para bibliotecólogos

EL CONSEJO NACIONAL DE BIBLIOTECOLOGIA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 5) del art. 7o. de la Ley 11 de 1979 faculta al Consejo Nacional de Bibliotecología para expedir Acuerdos que aseguren el cumplimiento de sus actividades.

Que según el art. 62 del Decreto 2150 de 1995 se suprime el registro estatal de los títulos profesionales.

Que mediante el art. 64 del Decreto 2150 de 1995, se suprime la homologación o convalidación de títulos de pregrado o posgrado otorgados por instituciones de educación superior para efectos de ejercer la profesión o la cátedra universitaria.

Que de conformidad con lo preceptuado en el art. 1o. del Decreto 636 de 1996, reglamentario del art. 64 del Decreto 2150 de 1995, corresponde a las instituciones de educación superior legalmente reconocidas por el Estado, llevar el registro de los títulos profesionales expedidos dejando constancia del número del registro en el diploma y en el acta de grado.

Que el Parágrafo del art. 2o. del Decreto 636 de 1996 establece que las Secretarías de Educación seguirán expidiendo las certificaciones de los registros que aparezcan en sus archivos, pero que podrán convenir con las instituciones de educación superior, el envío de tales antecedentes para que estas asuman la responsabilidad de expedir dichas certificaciones.

Que el Art. 3o. del Decreto 636 de 1996 indica que corresponde a cada institución de educación superior expedir las respectivas constancias de registro que requieran los interesados, conforme a los procedimientos que internamente establezca.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Para la obtención de Matrícula y Tarjeta Profesional se deberán adjuntar los siguientes documentos a la solicitud escrita:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, según el caso.
- b) Constancia de registro del título expedida por la institución de educación superior o por la Secretaría de Educación correspondiente, donde se acredite la calidad de bibliotecólogo.
- c) Para el caso de títulos de profesionales en bibliotecología obtenidos en el exterior, fotocopias autenticadas del título y del acta de grado o su equivalente, y constancia de que la institución de educación superior que lo expidió tenga aprobación del Estado donde ésta se localiza.
- d) Recibo de pago de los derechos correspondientes.
- e) Dos (2) fotografías tamaño cédula

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los acuerdos que le sean contrarios.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá a los dos (2) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)

MARINA RODRIGUEZ GARCIA
Presidente

EDGAR ALLAN DELGADO FUENTES
Secretario

**SE MODIFICAN LOS
PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO,
ENTREGA Y CONTROL DEL
CERTIFICADO DE MATRICULA Y
TARJETA PROFESIONAL**

El siguiente es el texto del Acuerdo

CONSEJO NACIONAL DE BIBLIOTECOLOGIA

**ACUERDO No. 0026 de 1996
(Febrero 15 de 1996)**

Por el cual se modifican los procedimientos de registro, entrega y control del certificado de matrícula y tarjeta profesional de bibliotecólogo

EL CONSEJO NACIONAL DE BIBLIOTECOLOGIA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 5) del art. 7o. de la Ley 11 de 1979 faculta al Consejo Nacional de Bibliotecología para expedir Acuerdos que aseguren el cumplimiento de sus actividades.

Que en el art. 5o. del Acuerdo No. 001 de 1988 estableció el procedimiento de entrega del certificado de matrícula y tarjeta profesional de bibliotecólogo.

Que según el espíritu del Decreto 2150 de 1995 sobre la supresión de trámites, es del caso abolir las formalidades innecesarias para la entrega de la Tarjeta Profesional y demás documentos.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. PROCEDIMIENTO DE EXPEDICION DE LA MATRICULA Y ACUERDO CORRESPONDIENTE Y ENTREGA DE LA TARJETA PROFESIONAL.

Para la expedición y entrega de la Tarjeta Profesional y la Matrícula y Acuerdo correspondientes, se procederá de la siguiente manera:

- a) El Consejo Nacional de Bibliotecología, previo el lleno de los requisitos, expedirá un acuerdo mediante el cual se otorga la Matrícula Profesional al interesado.
- b) Diligenciamiento en original y copia del certificado de Matrícula Profesional, en el cual se hará constar el número y fecha del Acuerdo, la identificación del beneficiario, el número de orden de la matrícula y la institución que otorgó el título profesional en bibliotecología.

El original de la Matrícula Profesional llevará una fotografía del interesado.
- c) Elaboración de la Tarjeta Profesional.
- d) El Consejo Nacional de Bibliotecología entregará al interesado la Tarjeta Profesional o la enviará por correo certificado, cuando así lo solicite.
- e) Se entregarán fotocopias simples del Acuerdo y Certificado de Matrícula Profesional cuando el interesado lo solicite.
- f) Copias del Acuerdo y Certificado de Matrícula Profesional se archivarán dentro del expediente del profesional matriculado.

Los originales de Acuerdo y Matricula se archivarán por el consecutivo correspondiente.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá a los quince (15) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis (1996)

MARINA RODRIGUEZ GARCIA
Presidente

EDGAR ALLAN DELGADO FUENTES
Secretario

LISTA DE BIBLIOTECOLOGOS CON TARJETA PROFESIONAL
(Ley 11 de 1979, Decreto 865 de 1988)

APELLIDOS/NOMBRES	UNIVERSIDAD	TARJETA	AÑO
ACEVEDO DE ESPINAL, NELLY	UNIAANTIOQUIA	0304	1995
ACERO, MARIA DEL CARMEN	SALLE	0310	1995
AGUILERA LEON, LUZ MARINA	SALLE	0360	1996
AGUIRRE GUTIERREZ, MA. CLAUDIA	JAVERIANA	0287	1985
ALOMIA DE ARBELAEZ, GILMA FABIOLA	UNIAANTIOQUIA	0018	1989
ALVAREZ ANGEL, BLANCA MARGARITA	UNIAANTIOQUIA	0035	1989
ALVAREZ RODRIGUEZ, MARIELA	SALLE	0013	1989
ALZATE MONSALVE, EMMA ISABELUNI	ANTIOQUIA	0185	1992
AMADOR MONTAÑO, JESUS ENRIQUE	JAVERIANA	0264	1994
ANGEL GIRALDO, MARTHA ISABEL	SALLE	0092	1990
ARDILA RAMOS, HERLY YUDY	SALLE	0064	1992
AREVALO MURILLO, LUIS EDUARDO	SALLE	0293	1995
ARIAS HERRERA, ADRIANA	SALLE	0337	1966
ARIAS GONZALEZ, LUZ MARINA	UNIQUEINDIO	0358	1996
ARISTIZABAL ALZATE, CELMIRA ROSA	SALLE	0294	1995
ARISTIZABAL CANDELA, EDGAR ENRIQUE	SALLE	0324	1996
ARISTIZABAL DUQUE, BLANCA FLORELBA	SALLE	0281	1994
ARROYABE MAZO, EDILMA DEL SOCORRO	UNIAANTIOQUIA	0044	1989
AVILA ROLDAN, LEONOR MARIELA	SALLE	0132	1991
AVILES RAMIREZ, CARMEN TERESA	SALLE	0237	1994
AYURE DE BARRETO, HERLINDA	JAVERIANA	0210	1993
BALLESTEROS LOPEZ, DORIS	SALLE	0292	1995
BARRERA CARRANZA, LUIS ALFONSO	SALLE	0139	1991
BASTOS PALOMINO, GLORIA MARIA	SALLE	0257	1994
BAUTISTA FRADERA, VICTORIA EUGENIA	SALLE	0268	1994
BAZANTE CALDAS, GLORIA ESPERANZA	SALLE	0248	1994
BECERRA BRAVO, SOLEDAD	SALLE	0066	1989
BELTRAN DE CORREDOR, ROSALBA	SALLE	0137	1991
BENAVIDES RAMIREZ, ANA SATURIA	SALLE	0286	1995
BERMEO ROJAS, JORGE	UNIAANTIOQUIA	0058	1989
BERMUDEZ DE GUTIERREZ, LUISA DE J.	UNIAANTIOQUIA	0100	1990
BLANDON GIRALDO, MARTHA LUCIA	JAVERIANA	0197	1992
BOHORQUEZ BARRIOS, NURY DILIA	SALLE	0037	1989
BOTERO PRISCO, ALVARO IVAN	UNIAANTIOQUIA	0156	1991
BRICEÑO DONDERIS, CECILIA	JAVERIANA	0007	1989
BRUGES MOREU, GLADIS MARINA	SALLE	0341	1996
CADAVID ARANGO, CARLOS AUGUSTO	UNIAANTIOQUIA	0203	1993
CAICEDO MEZA, GLADYS CECILIA	SALLE	0274	1994
CAICEDO SANTACRUZ, JORGE HDO.	SALLE	0250	1994

CALA RUEDA, ROSA MARGARITA	SALLE	0365	1996
CALLE MEJIA, BEATRIZ	UNIANATIOQUIA	0028	1989
CALLE MEJIA, LUZ	UNIANATIOQUIA	0023	1989
CAMACHO CAMACHO, YOLANDA DEL C.	SALLE	0130	1990
CAMARGO, ZORAIDA	SALLE	0291	1995
CAMARGO BUITRAGO, EDELMIRA	SALLE	0315	1995
CANO CUBILLOS, MARTHA DEL PILAR	SALLE	0298	1995
CARDENAS DE FERNANDEZ, LILIA CELINA	JAVERIANA	0251	1994
CARDENAS BOLAÑOS, ABEL	SALLE	0162	1992
CARDONA DE GIL, BERTHA NELLY	UNIANATIOQUIA	0002	1989
CARDONA ESCOBAR, SILVIA MARIA	UNIANATIOQUIA	0158	1991
CARREÑO MARQUEZ, MARIA ISABEL	SALLE	0088	1990
CASADIEGO CABRALES, CENAIDA	CONV. (*)	0246	1994
CASTELLANOS PARRA, GLORIA LIBRADA	SALLE	0040	1989
CASTIBLANCO DE VAHOS, GLADYS ELVIRA	SALLE	0079	1989
CASTIBLANCO SANCHEZ, LUZ FABIOLA	SALLE	0061	1989
CASTRO LOPEZ, FABIOLA	SALLE	0226	1993
CASTRO MUÑOZ, ANA LUZ	SALLE	0096	1990
CEBALLOS DE BOTERO, MARIA IMELDA	UNIQUEINDIO	0359	1996
CEBALLOS DE MARTINEZ, TERESA DEL C.	UNIANATIOQUIA	0195	1992
COLLAZOS, FANNY	SALLE	0168	1992
CONTO GARCIA, LUCIA MARGARITA	SALLE	0093	1990
CORDOBA RODRIGUEZ, MA. HILDA NORMA	JAVERIANA	0305	1995
CORNEJO RUIZ, ELIZABETH	SALLE	0033	1989
CORREA MERCHAN, ALBA TERESA	SALLE	0329	1996
COSSIO MORENO, ESPERANZA	SALLE	0353	1996
CUBIDES RINCON, YOLANDA	SALLE	0322	1996
CUBILLOS NIETO, EMIRO AUGUSTO	JAVERIANA	0121	1990
CUCANCHON SOLORZANO, ANA SILVIA	SALLE	0295	1995
CUEVAS GUALTERO, RICARDO	JAVERIANA	0244	1994
CHAPARRO RUBIANO, HERSILIA	JAVERIANA	0166	1992
DELGADO CORREAL, JORGE ENRIQUE	SALLE	0180	1992
DELGADO FUENTES, EDGAR ALLAN	JAVERIANA	0008	1989
DIAZ BARBOSA, RITA DELIA	SALLE	0338	1996
DIAZ JARAMILLO, CLARA PATRICIA	UNIANATIOQUIA	0146	1991
DIAZ DE PARODI, LUCRECIA	UNIANATIOQUIA	0187	1992
DUQUE ESTRADA, MARIA ELSIE	CONV. (*)	0228	1993
DUQUE GOMEZ, MARIA JOSEFA	JAVERIANA	0078	1989
DUQUE LESMES, AMANDA	SALLE	0216	1993
DUQUE RESTREPO, MARIA ELVA	UNIANATIOQUIA	0022	1989
DURAN AARON, GLADYS BEATRIZ	SALLE	0260	1994
DURAN PEREZ, ROSALIA	SALLE	0112	1990
ECHAVARRIA GARCIA, ELSI DEL SOCORRO	UNIANATIOQUIA	0362	1996
ECHEVERRY CARDENAS, GLORIA INES	SALLE	0181	1992
ECHEVERRY CEBALLOS, RUTH MARIA	UNIANATIOQUIA	0026	1989
ENCISO SANCHEZ, ROMELIA	SALLE	0309	1995
ESCOBAR DE ARANGO, MARIA CRISTINA	SALLE	0131	1990
ESCOBAR MOLANO, BERTHA DEL ROSARIO	SALLE	0140	1991
ESPINAL ARENAS, LUIS EDUARDO	UNIANATIOQUIA	0265	1994

ESPINOSA RICARDO, LUCILA REBECA	UNIAANTIOQUIA 0080	1989
ESQUIVEL VERGARA, GLADYS LEONOR	SALLE 0063	1989
ESTRADA LONDOÑO, MARISOL	UNIAANTIOQUIA 0105	1990
ESTUPIÑAN HURTADO, NUBIA MARINA	SALLE 0225	1993
FERNANDEZ MENDEZ, MARTHA	SALLE 0328	1996
FERNANDEZ VELEZ, LUZ HELENA	UNIAANTIOQUIA 0364	1996
FIERRO ALVAREZ, MARIA IGNACIA	SALLE 0111	1990
FIGUEROA CELIS, MARIA CECILIA	SALLE 0179	1992
FLOREZ GARCES, BEATRIZ ELENA	UNIAANTIOQUIA 0036	1989
FLOREZ GOMEZ, GLORIA AMPARO	SALLE 0098	1990
FORERO DE GONZALEZ, ELENA	JAVERIANA 0084	1989
FORERO DE MORENO, ISABEL	SALLE 0003	1989
FRAILE HUERTAS, MARIA DEL CARMEN	SALLE 0335	1996
FRANCO GARCES, JULIETA	SALLE 0253	1990
FRANCO POSADA, LUZ MARINA	UNIAANTIOQUIA 0334	1996
GAITAN DIDIER, CLAUDIA TERESITA DEL NIÑO J.	SALLE 0014	1989
GALEANO ARBELAEZ, HECTOR MANUEL	CONV. (*) 0339	1996
GALEANO BECERRA, ANA OLIVA	SALLE 0186	1992
GALEANO MARTINEZ, PEDRO IGNACIO	SALLE 0316	1996
GALINDO DE TACHE, ANA CECILIA	SALLE 0234	1993
GALVEZ VITERI, LUISA MARIA CRISTINA	UNIAANTIOQUIA 0188	1992
GALLO CARDONA, MARIA NELLY	SALLE 0143	1991
GARAVITO RICARDO, GILMA JULIA	SALLE 0243	1994
GARCIA CASTRO, BLANCA AURORA	SALLE 0222	1993
GARCIA DE PINEDA, EMMA	SALLE 0125	1990
GIL PEREZ, MARTA MAGDALENA	0223	1993
GIRALDO GARCIA, ALBA LUZ	SALLE 0041	1989
GIRALDO JIMENEZ, DORA LUZ	UNIAANTIOQUIA 0317	1996
GIRON SIERRA, MARTHA CECILIA	UNIAANTIOQUIA 0050	1989
GOMEZ DE GALEANO, LIBIA	SALLE 0206	1993
GOMEZ GALLEGU, OFELIA DE JESUS	UNIAANTIOQUIA 0145	1991
GOMEZ PAEZ, EMILIA DEL CARMEN	SALLE 0126	1990
GOMEZ RIVEROS, GLORIA MARINA	SALLE 0055	1989
GOMEZ ROBLEDO, MA. EUGENIA DE JESUS	UNIAANTIOQUIA 0290	1995
GONIMA LOPEZ, IVONNE MARIA	UNIAANTIOQUIA 0175	1992
GONZALEZ SANCHEZ, MYRIAM AIXA	SALLE 0252	1994
GONZALEZ ZEA, MARIA GENOVEVA	SALLE 0053	1989
GOUZY FACIO LINCE, A. ISABEL DE FATIMA	UNIAANTIOQUIA 0020	1989
GOUZY FACIO LINCE, ANA MARIA CECILIA	UNIAANTIOQUIA 0207	1993
GUTIERREZ DE ECHEVERRY, MARTA LUCIA	UNIAANTIOQUIA 0239	1994
GUTIERREZ DE PEREZ, MARIA HADA	SALLE 0205	1993
GUTIERREZ TOBON, OSWALDO	UNIAANTIOQUIA 0173	1992
GUZMAN DE HURTADO, FLORALBA	UNIAANTIOQUIA 0170	1992
GUZMAN GARCIA, PATRICIA	SALLE 0029	1989
HERNANDEZ GAITAN, MARIA MAGDALENA	SALLE 0009	1989
HERNANDEZ GARZON, AURELIANO	SALLE 0283	1995
HERNANDEZ MARTINEZ, LICIDIA	UNIAANTIOQUIA 0272	1994
HERRERA CORTES, ROCIO HELENA	UNIAANTIOQUIA 0151	1991
HERRERA VELANDIA, CARMEN ALICIA	SALLE 0270	1994

HIDALGO BEJARANO, NUBIA JANNET	SALLE	0224	1993
HIGUERA RUIZ, CLARA INES	SALLE	0141	1991
HINCAPIE SIERRA MARIA AMALIA	UNIQUINDIO	0346	1996
HOYOS DE ESTRADA, GLORIA LUCIA	UNIQUINDIO	0289	1995
HUEPO RAMIREZ, MARLENE	SALLE	0227	1993
ISAZA RESTREPO, MARIA IRMA	UNIAANTIOQUIA	0074	1989
ISAZA DE PEDRAZA, MARY LUZ	SALLE	0005	1989
JARA DE COBOS, ROSA EMMA	SALLE	0242	1994
JARAMILLO, ORLANDA DE JESUS	UNIAANTIOQUIA	0120	1990
JARAMILLO DOMINGUEZ, MARTHA HELENA	SALLE	0347	1996
JARAMILLO RESTREPO, SILVIA	UNIAANTIOQUIA	0177	1992
JARAMILLO RODRIGUEZ, MARTHA LUCIA	SALLE	0067	1990
JIMENEZ GONZALEZ, PEDRO DONATO	JAVERIANA	0266	1994
LADINO HERNANDEZ, LUZ NELLY	SALLE	0065	1990
LANDINES LEON, VILMA PATRICIA	SALLE	0043	1989
LARA BURGOS, MARTHA MAGDALENA	SALLE	0267	1994
LARA MEJIA, SILVIA MARIA	UNIAANTIOQUIA	0114	1990
LEDESMA ESPINAL, MARIA EDILMA	UNIAANTIOQUIA	0109	1990
LINARES BEJARANO, MARY MARGARETH	SALLE	0099	1990
LISOWSKA NAVARRO, MALGORZATA	CONV. (*)	0361	1996
RISTER DE PRICE, LINDA	UNIQUINDIO	0313	1995
LIZARAZO SARMIENTO, MARIA ALICIA	SALLE	0191	1992
LOPERA ARISTIZABAL, BERENICE DEL CARMEN	UNIAANTIOQUIA	0104	1990
LOPERA MEJIA, AMPARO DEL SOCORRO	UNIAANTIOQUIA	0221	1993
LOPEZ, JOSE MANUEL	SALLE	0060	1989
LOPEZ DE VARGAS, LUISA FERNANDA	SALLE	0068	1989
LOPEZ RAMOS, PEDRO ANTONIO	SALLE	0284	1985
LOPEZ ROJAS, GLORIA GEORGINA	SALLE	0039	1989
LOPEZ YEPEZ, LUZ ELENA	UNIAANTIOQUIA	0363	1996
LORA GARCES, MARTA CECILIA	UNIAANTIOQUIA	0159	1991
LOTERO MARIN, LIBIA	UNIAANTIOQUIA	0149	1991
LOVERA GUZMAN, BLANCA RUTH	SALLE	0019	1989
LOZANO, GLORIA MERCEDES	UNIAANTIOQUIA	0103	1990
LOZANO, LUZ MARINA	UNIQUINDIO	0357	1996
LOZANO DE MORA, ELVIA INES	SALLE	0017	1989
LOZANO DE PAEZ, LIGIA	SALLE	0308	1995
MACIAS, NELLY DEL SOCORRO	UNIAANTIOQUIA	0119	1990
MACHUCA PATIÑO, MAGDALENA CECILIA	JAVERIANA	0192	1992
MANRIQUE PUENTES, MYRIAM	SALLE	0032	1989
MARIN BELTRAN, RUBY ESPERANZA	SALLE	0217	1993
MARIN HENAO, ALBA LUCIA	UNIAANTIOQUIA	0172	1992
MARIN RESTREPO, SILVIA	UNIAANTIOQUIA	0106	1990
MARQUEZ VALENCIA, MARIA LOURDES	SALLE	0189	1992
MARTA GAVIRIA, NELLY DE JESUS	SALLE	0160	1991
MARTIN CARDENAS, BLANCA OLGA	SALLE	0269	1994
MARTIN MARTIN, MARIA BARBARA	SALLE	0073	1989
MARTINEZ DE CASTILLO, M. MARGARITA DEL C	SALLE	0167	1992
MARTINEZ MARTINEZ, MARIELA	SALLE	0352	1996

MARTINEZ ORTEGA, CARLOS ARTURO	SALLE	0319	1996
MAYORGA CASTILLO, ANA BETTY	SALLE	0232	1993
MEDINA MEDINA, YAMILE EMILSE DEL SOCORRO	UNIAANTIOQUIA	0174	1992
MEJIA BETANCUR, CELINA MARIA	UNIAANTIOQUIA	0051	1989
MEJIA DE BOTERO, GLORIA MARIA	UNIAANTIOQUIA	0348	1996
MEJIA ECHEVERRY, MYRIAM DEL SOCORRO	SALLE	0076	1989
MEJIA GUTIERREZ, ANGELA MARIA	JAVERIANA	0010	1989
MEJIA MUÑOZ, LUZ CLEMENCIA	SALLE	0325	1996
MELO CASTRO, JOSE ALEXANDER	SALLE	0336	1996
MENDEZ CRISTANCHO, RUTH	SALLE	0320	1996
MILLAN LOTA, ROSA AMANDA	SALLE	0083	1989
MOLANO MOLANO, ELVIRA LEONOR	JAVERIANA	0165	1992
MOLINA MOLINA, MARTHA SILVIA	UNIAANTIOQUIA	0102	1990
MOLINA SANCHEZ, MONICA	SALLE	0200	1992
MONCADA GARRIDO, MARIA EUGENIA	UNIAANTIOQUIA	0135	1991
MONTAÑEZ RUIZ, MARIA EUGENIA	SALLE	0218	1993
MONTAÑO GONZALEZ, MARIA ANTONIA	JAVERIANA	0034	1989
MONTOYA DIAZ, CARLOS MARIO	UNIAANTIOQUIA	0183	1992
MORA FORERO, TERESA	UNIQUEINDIO	0351	1996
MORA PATIÑO, BEATRIZ HELENA	UNIAANTIOQUIA	0024	1989
MORALES GUTIERREZ, CLEMENTINA	UNIAANTIOQUIA	0046	1989
MORENO BERDUGO, NORBERTO	JAVERIANA	0348	1996
MORENO DE ANGULO, ANA ELSA	SALLE	0219	1993
MORENO GALINDO, FLOR ALBA	SALLE	0038	1989
MORENO HINCAPIE, GLORIA ELENA	UNIQUEINDIO	0344	1996
MUNERA TORRES, MARIA TERESA	UNIAANTIOQUIA	0115	1990
MUNERA VELEZ, BLANCA OLGA	UNIAANTIOQUIA	0049	1989
MUÑOZ DIAZ, MARTHA ELENA	SALLE	0276	1994
MURILLO ROJAS, CECILIA	UNIQUEINDIO	0279	1994
NIETO GOMEZ, HUVER	JAVERIANA	0271	1994
NUÑEZ SORIANO, CARLOS ALBERTO	SALLE	0193	1992
OBANDO GAVIRIA, MARIA MARGARITA	UNIAANTIOQUIA	0157	1991
OCHOA ACOSTA, LUZ GABRIELA	UNIAANTIOQUIA	0178	1992
OREJUELA CARVAJAL, BETTY	UNIAANTIOQUIA	0117	1990
OROZCO LOAIZA, NELLY	UNIAANTIOQUIA	0045	1989
OROZCO SANTAMARIA, DIANA CONSTANZA DE J	UNIAANTIOQUIA	0127	1990
OROZCO VALLECILIA, LYDA ELVIRA	SALLE	0229	1993
ORTIZ ROJAS, MIGUEL	SALLE	0065	1989
OSORIO VELEZ, MARIA CONSTANZA	SALLE	0161	1992
OSPINA MARIN, MARIA NORHA DEL SOCORRO	UNIAANTIOQUIA	0147	1991
OSPINA RUA, DIANA NAZARETH	UNIAANTIOQUIA	0155	1991
OTALORA GARCIA, JULIA AHYDEE	SALLE	0124	1990
PABON DE GUEVARA, ARGELIA	SALLE	0241	1994
PAEZ CIFUENTES, MELBA ESPERANZA	SALLE	0255	1994
PAEZ CIFUENTES, SANDRA PATRICIA	SALLE	0212	1993
PALACIO BARRERA, MARIA TERESA DE JESUS	UNIAANTIOQUIA	0148	1991
PARDO RODRIGUEZ, LUIS ERNESTO	SALLE	0171	1992
PARDO RODRIGUEZ, TERESA DE JESUS	SALLE	0282	1994
PAREDES GONZALEZ, DORIS FARIDE	SALLE	0247	1994

PARRA ACOSTA, JULIO ALBERTO	SALLE	0354	1996
PARRA MORA, GLORIA MARIA	SALLE	0071	1989
PEDRAZA GALLARDO, CARMEN CONSUELO	UNIAANTIOQUIA	0054	1989
PEDRAZA PRIETO, LUZ MARINA	SALLE	0307	1995
PEDRAZA ROBAYO, MOISES	UNIAANTIOQUIA	0006	1989
PELAEZ VALENCIA, BIBIANA	SALLE	0122	1990
PEÑA BROCHERO, CARLOS AUGUSTO	SALLE	0261	1994
PEREA PEREA, RUBY MORELY	SALLE	0326	1996
PEREZ CASTAÑO, MARIA EUGENIA	UNIAANTIOQUIA	0133	1991
PEREZ DE BURGOS, NEMIRED	SALLE	0220	1993
PEREZ DE SOLORZANO, MARTHA STELLA	SALLE	0262	1994
PEREZ GARCIA HERREROS, PIEDAD VICT. DEL C.	JAVERIANA	0204	1993
PEREZ MORENO, LUCIA FENNEY	SALLE	0277	1994
PEREZ SIERRA, LUZ STELLA	SALLE	0230	1993
PIMENTEL SUAREZ, AYDA	SALLE	0231	1993
PINEDA SANDOVAL, SOLEDAD	SALLE	0194	1992
POLO DE MOLINA, MYRIAM DE LAS LAJAS	UNIQUEINDIO	0280	1994
PUENTES GOMEZ, MARIA DE LA CRUZ	SALLE	0107	1990
PRADO PAREDES, AMPARO	CONV. (*)	0303	1995
PUERTO, ROSA LILIA	SALLE	0136	1991
PULIDO DAZA, NELSON JAVIER	SALLE	0297	1995
PULIDO DE PEDRAZA, ROSA MYRIAM	SALLE	0077	1989
QUIJANO DE FARAH, LUZ ELENA	UNIAANTIOQUIA	0070	1989
QUINTERO, MARIA MARIBEL	UNIQUEINDIO	0321	1996
QUINTERO QUINTERO, MARIA RAQUEL PATRICIA	JAVERIANA	0031	1989
QUIÑONES MERA, MARIA TERESA	JAVERIANA	0144	1991
RAMIREZ LEON, LUZ MARINA	SALLE	0091	1990
RAMIREZ MARIN, MYRIAM	SALLE	0184	1992
RAMIREZ VASQUEZ, LUZ AMPARO	UNIAANTIOQUIA	0199	1992
RAMOS GARAY, YOLANDA	SALLE	331	1996
RENDON ECHEVERRY, MARIA NOHELIA	UNIAANTIOQUIA	0129	1990
RENDON JARAMILLO, GLADYS DEL CARMEN	UNIAANTIOQUIA	0153	1991
RENTERIA LUNA, CARMEN TITA	SALLE	0095	1990
REYES ALVARADO, MYRIAM STELLA	SALLE	0263	1994
REYES ARIAS, MARIA LUPE ESPERANZA	SALLE	0332	1996
REYES SANABRIA, LISBETH	SALLE	0123	1990
REYES VALDERRAMA, JORGE ENRIQUE	SALLE	0075	1989
RIASCOS SANCHEZ, BLANCA HERLINDA	UNIAANTIOQUIA	0118	1990
RINCON DE DUQUE, ALIX	SALLE	0108	1990
RINCON LOPEZ, ANGEL MARIA	SALLE	0064	1989
RINCON ORTIZ, MARIA AMPARO	SALLE	0211	1993
ROA POLANCO, AMPARO	SALLE	0067	1989
RISTER DE PRICE, LINDA	UNIQUEINDIO	0313	1995
RODRIGUEZ ALFONSO, WALTER HUMBERTO	SALLE	0343	1996
RODRIGUEZ CORZO DE VELASQUEZ, CECILIA	SALLE	0012	1989
RODRIGUEZ DE ROMERO, LUCIA	JAVERIANA	0081	1989
RODRIGUEZ GARCIA, MARINA ELVIRA DEL S.	JAVERIANA	0311	1995
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIA LOURDES	UNIAANTIOQUIA	0182	1992
RODRIGUEZ LOMBANA, BLANCA SOFIA	SALLE	0288	1995
RODRIGUEZ LOPEZ, LUIS FERNANDO	JAVERIANA	0350	1996

RODRIGUEZ QUIJANO, MARTHA AMPARO	SALLE	0110	1990
RODRIGUEZ RIVERA, IMELDA	SALLE	0208	1993
RODRIGUEZ SALGAR, HECTOR JOSE	SALLE	0042	1989
ROJAS DE PAZ, CECILIA	UNIAANTIOQUIA	0027	1989
ROJAS LEON, CAMILO	SALLE	0004	1989
ROJAS TAPIAS, ANA VICTORIA	SALLE	0082	1989
ROLDAN DE ECHANDIA, MARIA LIBIA	SALLE	0333	1996
ROZO RIOS, DORA SUSANA	JAVERIANA	0245	1994
RUA GARCIA, LEONEL DE JESUS	SALLE	0056	1989
RUAN DE DE LA CARRERA, YOLANDA	JAVERIANA	0259	1994
RUIZ RESTREPO, CENELLY DEL SOCORRO	UNIAANTIOQUIA	0048	1989
RUSSI LOPEZ, CESAR AUGUSTO	SALLE	0016	1989
SAAVEDRA CORREDOR, LUISA NAYIBE	SALLE	0340	1996
SANABRIA LEON, TEODOLINDA	SALLE	0278	1994
SANCHEZ BENITEZ, GLORIA STELLA	SALLE	0356	1996
SANCHEZ DE SANCHEZ, MARIA OFELIA	SALLE	0072	1989
SANCHEZ GARCIA, SONIA	SALLE	0062	1989
SANCHEZ MORALES, WILHELMINA	SALLE	0299	1995
SANCHEZ RAMIREZ, MARTHA GRACIELA	SALLE	0163	1992
SANCHEZ SALAZAR, JENIFER	SALLE	0342	1996
SANDOVAL DE RAMIREZ LUZ MARINA	SALLE	0057	1989
SANDOVAL GALDEMEZ, MARIA EUGENIA	SALLE	0312	1995
SANDOVAL QUINTERO, MARIA EUGENIA	UNIQUINDIO	0323	1996
SANTIS FONTALVO, CARMEN LEONOR	SALLE	0086	1990
SARMIENTO, CARMENZA	SALLE	0327	1996
SARRAZOLA MARTINEZ, ZAHILY DEL CARMEN	SALLE	0273	1994
SERRANO PRADA, JOSE MARIA	UNIAANTIOQUIA	0233	1993
SERRATO HURTADO, RUBIELA	UNIQUINDIO	0300	1995
SILVA BENAVIDES, AMELIA	SALLE	0215	1993
SILVA BERNAL, ANA HELIA	SALLE	0285	1985
SLINGSBY, CHRISTINE PAMELA	CONV. (*)	0345	1996
SOLANO HINELL, NESTOR SAUL	UNIAANTIOQUIA	0025	1989
SOLANO GUECHA, OLGA MARINA	SALLE	0089	1990
SOLIS CASTRO, BLANCA ALIETH	SALLE	0258	1994
SUAREZ CASTAÑEDA, GILBERTO	SALLE	0238	1994
SUAREZ GOMEZ, ADRIANA MARIA	SALLE	0116	1990
TAMAYO PALACIO, MYRIAM DE JESUS	UNIAANTIOQUIA	0306	1995
TELLEZ DE MONTOYA, CLEMENCIA DEL S.	UNIAANTIOQUIA	0090	1990
TORRES VARGAS, EDGAR MARIO	JAVERIANA	0011	1989
TORRES VARGAS, MARTHA LILIANA	SALLE	0275	1994
TRIANA TORRES, JORGE WILLIAM	SALLE	0318	1996
URIBE ESCALANTE, ANA GUIOMAR	UNIAANTIOQUIA	0176	1992
URIBE LONDOÑO, LUZ MARIA	UNIAANTIOQUIA	0154	1991
VACA RODRIGUEZ, LUZ STELLA	SALLE	0256	1994
VALENCIA MORENO, JOSE NICOLAS	SALLE	0059	1985
VALENCIA URIBE, MARIA ELENA	UNIAANTIOQUIA	0101	1991
VALLEJO SIERRA, RUTH ELENA	SALLE	0190	1991
VANEGAS AGUILAR, GLORIA CONSTANZA	JAVERIANA	0198	1991

VANEGAS BARRETO, MARGARITA ROSA	SALLE	0097	1990
VARGA GARCIA, ZSUZSANNA	CONV. (*)	0201	1992
VARGAS, MARIA EDELMIRA	SALLE	0015	1989
VARGAS JIMENEZ, CARLOS ARCESIO	SALLE	0355	1996
VASQUEZ MOLINA, LUCIA DE JESUS	UNIAANTIOQUIA	0047	1989
VASQUEZ RESTREPO, JAIME DE JESUS	UNIAANTIOQUIA	0214	1993
VASQUEZ TRUJILLO, GLORIA MARIA	UNIAANTIOQUIA	0209	1993
VEGA MONTES, RUTH ALEIDA	SALLE	0302	1995
VELASQUEZ ARANGO, GLORIA CECILIA	UNIAANTIOQUIA	0150	1991
VELESQUEZ FANDIÑO, ANNELISA ALVINZY	SALLE	0296	1995
VELASQUEZ HENAO, SAMUEL ALBERTO	UNIAANTIOQUIA	0069	1989
VELASQUEZ POSADA, MARGARITA MARIA	UNIAANTIOQUIA	0113	1990
VELEZ GOMEZ, ALEXANDRA	SALLE	0169	1992
VELEZ PINEDA, BERNARDA DE JESUS	UNIAANTIOQUIA	0134	1991
VELEZ RAMIREZ, ESPERANZA	SALLE	0021	1989
VELEZ RESTREPO, OMAR DE JESUS	UNIAANTIOQUIA	0240	1994
VELEZ VELEZ, LUCIA EUGENIA	UNIAANTIOQUIA	0213	1993
VIDAL CONDE, FABIOLA	UNIQUINDIO	0314	1995
VILLALOBOS DE PICO, ANA I. FRANCELINA	SALLE	0094	1990
VILLAMIZAR BUSTILLO, NOHORA MARIA	SALLE	0142	1991
VILLATE MORENO, GUSTAVO	SALLE	0330	1996
VILLEGAS LONDOÑO, MARIA ELENA	UNIAANTIOQUIA	0196	1992
VILLOTA RUBIANO, MAURIN JULIA	SALLE	0128	1990
VINUEZA BENAVIDES, JOSEFINA	SALLE	0249	1994
YANGUAS GAITAN, YANIRA	SALLE	0138	1991
YEPES PARRA, GABRIELA DEL ROSARIO	UNIAANTIOQUIA	0152	1991
ZAPATA CARDENAS, CARLOS ALBERTO	SALLE	0236	1993
ZAPARA CARDENAS, JORGE RICARDO	SALLE	0235	1993
ZAPATA GARCIA, LEON JAIME	SALLE	0030	1989
ZAPATA SANTAMARIA, CLARA INES	UNIAANTIOQUIA	0052	1989
ZULUAGA GOMEZ, JOSE RODRIGO	UNIAANTIOQUIA	0202	1993

(*) Título académico otorgado en el extranjero.